

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informe que revisado el Sistema Justicia XXI y el SISIEPEC, se encontró que WILLIAM OMAR RAMÍREZ MALDONADO fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga el 8 de junio de 2020, por hechos ocurridos el 5 de noviembre de 2019, cuando se encontraba en periodo de prueba por la causa que vigila este Despacho. Asimismo, se encuentra detenido en la CPAMS GIRÓN por el proceso radicado 680016000159202306900. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de febrero de 2024

*Irene Cabrera García*  
IRENE CABRERA GARCÍA  
Sustanciadora

## JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO		AUTO DE SUSTANCIACIÓN			
RADICADO		NI 7744 CUI 68001-6000-159-2014-06239-00	EXPEDIENTE	FÍSICO	X
				ELECTRÓNICO	
SENTENCIADO (A)		WILLIAM OMAR RAMÍREZ MALDONADO	CEDULA	1.098.769.740	
CENTRO DE RECLUSIÓN		CPAMS GIRÓN (POR EL PROCESO 68001-6000-159-2023-06900-00)			
DIRECCIÓN DOMICILIARIA					
BIEN JURIDICO		CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO			
LEY	906 DE 2004	X	600 DE 2000	1826 DE 2017	

Este Juzgado vigila a WILLIAM OMAR RAMÍREZ MALDONADO la pena de 45 meses y 15 días de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 26 de junio de 2015 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado. En el fallo le fueron negadas la suspensión condicional y la prisión domiciliaria.

El 25 de abril de 2019 este Despacho le concedió la libertad condicional previo pago de caución prendaria por valor de \$100.000 y suscripción de diligencia de compromiso por un periodo de prueba de 17 meses y 17 días.

La diligencia de compromiso fue suscrita el 30 de abril de 2019, razón por la cual se libró la boleta de libertad N° 068 ante la CPMS BUCARAMANGA.

Revisado el sistema Justicia XXI y el Sistema SISIEPEC se advierte que el sentenciado WILLIAM OMAR RAMÍREZ MALDONADO, encontrándose en periodo de prueba cometió un nuevo delito por

hechos acaecidos el 5 de noviembre de 2019, que se concretó en la sentencia proferida el 8 de junio de 2020 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, a la pena de 16 meses y 24 días de prisión por el delito de hurto calificado, quien estuvo privado de la libertad por este proceso.

De lo anterior, el Despacho observa que el condenado probablemente incumplió las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la libertad condicional. Por lo tanto, se dispone **ABRIR** incidente de revocatoria de la libertad condicional, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, este Despacho ordena:

1. REQUIÉRASE al sentenciado WILLIAM OMAR RAMÍREZ MALDONADO, quien se encuentra detenido por otro proceso en la CPAMS GIRÓN y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

2.- De no contar con defensor contractual, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un defensor que represente al sentenciado en esta fase de ejecución de la pena, advirtiéndole que se encuentra en trámite la revocatoria de la libertad condicional concedida y privado de la libertad en la CPAMS GIRÓN.

3. Ofíciase al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para que remita copia de la sentencia condenatoria proferida bajo el radicado 68001-6000-159-2019-08062-00, para que obre como prueba en el presente trámite.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior con carácter urgente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO**  
Juez